

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00188-00

Chinácota, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el demandado EDWIN ALEXIS JAUREGUI OSORIO no contestó la demanda, de conformidad con el artículo 403 del, se fija el **jueves 1 de diciembre de este año a las 9:00 de la mañana** con el fin de llevar a cabo la **diligencia de deslinde y amojonamiento** dentro del proceso de la referencia, a la cual deberá concurrir el perito designado por la parte demandante, ingeniero civil NELSON OVIDIO EUGENIO LOPEZ.

Se previene a las partes para que presenten sus títulos, a más tardar el día de la referida diligencia.

Pruebas solicitadas por la demandante:

En cuanto puedan valer en derecho, **ténganse como pruebas** los documentos **allegados junto con la demanda**.

Se decreta el interrogatorio de parte del demandado EDWIN ALEXIS JAUREGUI OSORIO el cual absolverá el día señalado para la referida diligencia.

Pruebas de oficio:

Recibir el día programado para la referida diligencia, **interrogatorio de parte** a la demandante NEDIS AMPARO JAUREGUI OSORIO, **siendo deber de su apoderado judicial conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicárselo**.

Cítese por secretaría al demandado.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez